



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Participación Ciudadana

EDICTO

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, con fecha 10 de junio de 2024, dictó la siguiente resolución:

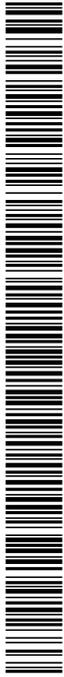
“DECRETO.- SUBVENCIONES PARA CURSOS, TALLERES Y/O PROYECTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2023. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, mediante decreto de fecha 24 de abril de 2024, se inició expediente de pérdida del derecho de cobro total de la “Subvención para cursos, talleres y/o proyectos realizados por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana, año 2023” por falta de justificación a las siguientes entidades por el importe total concedido:

Nº RME	CIF	NOMBRE ASOCIACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
396	G03488152	Club deportivo Salesianos Alicante	1.009,68
536	G53859229	A.VV. Carolinas Altas Bola de Oro	4.207,00
858	G54819123	Comissio de Feste Monnegre D'Abaix	967,61

Asímismo se concedió, a las entidades interesadas un plazo de 15 días QUINCE (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El inicio del expediente se notificó a entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del Alicante el día 24 de abril de 2024, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora décima de la referida convocatoria.

Transcurrido el plazo concedido no consta que dichas entidades hayan presentado la cuenta justificativa, por lo que procede resolver expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención por falta de justificación.

Según lo dispuesto en el artículo 89.2 del RLGS el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS para el procedimiento de reintegro.

Se han observado los trámites previos al inicio del procedimiento de reintegro, a través de las actuaciones practicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 94.1 del RLGS, en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La obligación incumplida es la falta de justificación de la subvención, y afecta al importe total de la subvención concedida.

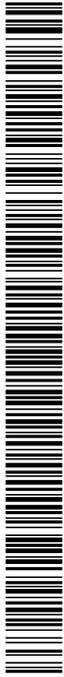
Son de aplicación los artículos 41 y 42 de la LGS, y el artículo 94 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, en los cuales se regula el procedimiento de reintegro.

En el expediente obra informe de la intervención municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, y por su delegación de 20 de junio de 2023, la Concejala de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Resolver el expediente de pérdida del derecho del cobro total de la “Subvención para cursos, talleres y/o proyectos realizados por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana, año 2023” por falta de justificación a las siguientes entidades por el importe total concedido, determinando la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Nº RME	CIF	NOMBRE ASOCIACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
396	G03488152	Club deportivo Salesianos Alicante	1.009,68
536	G53859229	A.VV. Carolinas Altas Bola de Oro	4.207,00
858	G54819123	Comissio de Feste Monnegre D'Abaix	967,61

Segundo. Anular la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 15-924-48929 "Subvención fomento de la participación ciudadana" a favor de las siguientes entidades por el importe que se indica

ENTIDAD	IMPORTE
Club deportivo Salesianos Alicante G03488152	1.009,68
A.VV. Carolinas Altas Bola de Oro G53859229	4.207,00
Comissio de Feste Monnegre D'Abaix G54819123	967,61

Tercero.- Notificar la presente resolución a las referidas entidades, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la Base Reguladora 10ª de la referida convocatoria, y comunicarla a la Intervención General Municipal.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y de conformidad con el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente, recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso de contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución; sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado electrónicamente,
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas